



Potricio

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 30 de junio de 1989.-

VISTO la Resolución nro. 17/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Nicolás, relacionada con la situación del alumno Daniel Rubén BERGESE, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al aprobar Inglés II con posterioridad a materias de 5to. año.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de junio de 1989 aconsejó refrendar la Resolución nro. 17/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Nicolás.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.-

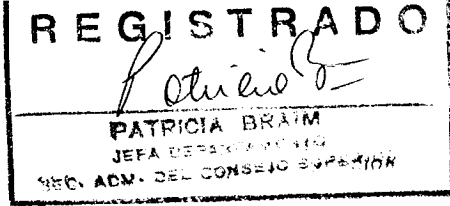
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prestar referendum a la Resolución nro. 17/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Nicolás, y convalidar la aprobación de todas las asignaturas de 5to. año, ren-

///.-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

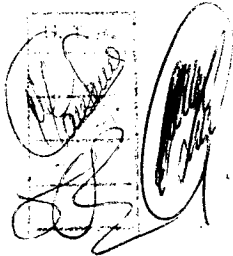
- 2 -

///.-

didias con anterioridad a Inglés II, al alumno Daniel Rubén BER
GESE (legajo nro. 09-02114-2) de la especialidad Mecánica.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

RESOLUCION Nº 314 / 89



INGENIERO JUAN C. RECALDETTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO